

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Por un período de ciento ochenta (180) días a partir del 17 de diciembre de 1991, establécese una reducción voluntaria de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de los montos fijados por los artículos 3º y 4º de la Ley de Dietas.

ARTICULO 2º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, cada Legislador deberá notificar a la Secretaría Administrativa a los efectos de realizar el descuento correspondiente.

ARTICULO 3º.- Los montos mencionados en el artículo 1º serán destinados a equipamiento de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 4º.- Invítase al Poder Ejecutivo Provincial a adherirse a la presente.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1992.

RESOLUCION Nº **009** /92.


MARCELINE CERO
Secretaría Ejecutiva


MIGUEL ANGEL CASTRO
PRESIDENTE